

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente), y en los Servicios Centrales y oficinas provinciales de EGMASA y en la página web: [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es).

Tercero. Los sorteos tendrán lugar el día 29 de junio de 2005 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita.*

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2005, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2005.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se delegan competencias y se establecen instrucciones de carácter procedimental, en materia de devolución de precios públicos por matrícula en enseñanzas universitarias de primer y/o segundo ciclo.*

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, del 9 de junio), en su artículo 32.1, encomiendan al Rector/a de dicha Universidad la competencia para ejercer cuantas facultades de gobierno y administración no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Universidad de Málaga; y en su artículo 179, igualmente le encomiendan la competencia para la ordenación de gastos y pagos con cargo al Presupuesto de la citada universidad, que podrá delegarla en un Vicerrector o en el Gerente.

En uso de las mencionadas competencias, y con el objeto de establecer un procedimiento administrativo más eficiente, en el que se simplifiquen los trámites y se obtenga un tiempo de respuesta menor a las peticiones de los estudiantes, este Rectorado, a propuesta de la Secretaría General de la Universidad de Málaga, tras efectuar las consultas oportunas a las diferentes unidades administrativas participantes en el proceso, resuelve establecer las siguientes instrucciones de carácter procedimental y delegación de competencias:

### Primera. Ambito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los procedimientos administrativos que se incoen para la devolución de precios públicos abonados a la Universidad de Málaga por la prestación de servicios universitarios correspondientes a enseñanzas de primer y/o segundo ciclo, conducentes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

### Segunda. Criterios de resolución.

1. Procederá la devolución de los correspondientes precios públicos abonados en concepto de servicios docentes y, en su caso, administrativos, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La no prestación del servicio por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- La concesión de una beca al interesado que conlleve la compensación directa a la Universidad de Málaga de los respectivos precios públicos, por parte de la Administración que la concede.
- La existencia de errores aritméticos en el cálculo de las correspondientes liquidaciones.

2. Procederá la devolución, de la totalidad o de parte, de los precios públicos abonados en concepto de servicios docentes correspondientes a asignaturas cuya matrícula haya sido anulada de acuerdo con las normas reguladoras de la matriculación de estudiantes. La cuantía de la citada devolución deberá calcularse de acuerdo con lo que al respecto se establezca en la Resolución por la que se conceda dicha anulación, en función de los servicios que ya se hayan prestado al momento en que se presente la solicitud de anulación.

3. Procederá la devolución de la totalidad de los precios públicos abonados en concepto de servicios administrativos, correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas como consecuencia de la obtención de plaza para iniciar estudios en otro centro universitario, siempre que dicha solicitud se produzca con anterioridad al 1 de diciembre del respectivo curso académico. A estos efectos no serán concedidas las

solicitudes de quienes aleguen como causa su traslado a otro centro universitario para continuar estudios conducentes a la misma titulación.

4. Cualquier otro supuesto, diferente de los citados en los puntos anteriores del presente artículo, que sea alegado como causa de una solicitud de devolución, quedará a la consideración del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Málaga, que actuará por delegación de la Excm. Sra. Rectora.

#### Tercera. Inicio del procedimiento.

Los procedimientos administrativos objeto de las presentes instrucciones deberán ser iniciados a instancia del interesado mediante solicitud dirigida a la Excm. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga, de acuerdo con el modelo que figura como anexo núm. 1 a la presente, en la que deberán hacer constar el código de la cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo el ingreso de la devolución solicitada. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Secretaría del respectivo centro de la citada universidad.

#### Cuarta. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría del respectivo centro.

2. El correspondiente expediente administrativo estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Resolución, en su caso, de anulación de matrícula.
- c) Informe emitido por la Secretaría del respectivo centro, sobre la liquidación económica procedente, con indicación de la propuesta de importe a devolver, de acuerdo con el modelo que figura como anexo núm. 2 a la presente. Únicamente procederá la emisión de dicho informe para las solicitudes de devolución que se correspondan con alguno de los criterios citados en los puntos 1, 2 ó 3 de la disposición segunda.

#### Quinta. Desistimiento de la solicitud.

1. Los interesados podrán desistir de su solicitud de devolución en cualquier momento del procedimiento, anterior al de la resolución, y, en su caso, aplicar el correspondiente importe a ampliaciones de matrícula que puedan efectuarse de acuerdo con la normativa vigente, o a matrículas que se realicen en títulos impartidos en el mismo centro.

2. El desistimiento producirá la finalización del procedimiento y el archivo de las actuaciones. A tal efecto, la Secretaría del respectivo centro remitirá al Ilmo. Sr. Gerente el correspondiente escrito de desistimiento, en aquellos expedientes que ya le hayan sido remitidos.

#### Sexta. Resolución del procedimiento.

1. El expediente administrativo será remitido por la Secretaría del respectivo centro al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Málaga, para su conocimiento y resolución definitiva por delegación de la Excm. Sra. Rectora.

2. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 2 de las presentes normas.

3. Las resoluciones serán notificadas a los interesados y a los respectivos centros para su constancia.

#### Séptima. Ejecución de la resolución.

1. Las devoluciones concedidas se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

2. Desde el Servicio Central de Informática se habilitará la correspondiente herramienta informática para la tramitación de los procedimientos, y su seguimiento a efectos informativos.

Málaga, 25 de febrero de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*ACUERDO de 31 de marzo de 2004, de la Universidad de Málaga, por el que se establece la autorización para la firma de convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Entidades, nacionales o extranjeros.*

El artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en su apartado ñ), establece como competencia del Consejo de Gobierno de la misma la aprobación de los convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Entidades, nacionales o extranjeras.

Los citados convenios, por mandato expreso del artículo 32.1.g) de los mencionados Estatutos, deben ser suscritos por la Rectora de la Universidad de Málaga, en nombre de ésta.

Como quiera que el régimen de celebración de sesiones del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 21.1 de los ya citados Estatutos no permite asegurar la necesaria adecuación a las exigencias de carácter temporal derivadas de las propias características de muchos de los citados convenios, parece necesario arbitrar un procedimiento que permita la realización de los correspondientes actos administrativos de forma ágil y flexible, pero con las consiguientes garantías formales, así como su posterior control por parte del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno Provisional de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2004, y en virtud de la competencia que le confiere el mencionado artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, acuerda:

1. Se autoriza a la Excm. Sra. Rectora Mgfca. de la Universidad de Málaga a firmar en nombre de dicha Universidad convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Entidades, nacionales o extranjeras.

2. La mencionada firma conllevará la aprobación del respectivo convenio por parte del Consejo de Gobierno, en aquellos relacionados con la gestión ordinaria universitaria.

3. La Excm. Sra. Rectora deberá comunicar en cada sesión del Consejo de Gobierno la relación de convenios que haya suscrito en uso de la presente autorización, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad.

Málaga, 31 de marzo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.